



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515654688 - 28]

VISTO:

El Expediente, con registro sisgado N° 515654688 - 25, de fecha 16 de octubre de 2025, en veintitrés (23) folios, con relación a reconocer el pago de diferencia remunerativa de Licencias con Goce de Haber por Enfermedad AF-2025, de la servidora administrativa nombrada DORIS MAGALY HUAMANI LEON, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud N° 000017-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-DMHL [515654688 - 25]**, de fecha 16 octubre de 2025, presentado por la servidora administrativa DORIS MAGALY HUAMANI LEON, identificada con DNI N° 40468431, solicita el reintegro de subsidio de su remuneración correspondiente al periodo desde el 07 de febrero al 11 de setiembre de 2025, para lo cual adjunta los documentos sustentarios;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000058-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [515654688 - 26]**, de fecha 10 de noviembre de 2025, presentado por el responsable del área de Planillas, AIRHSP y Nexus, en el cual realiza el análisis del expediente, e informa que cumple con los requisitos de Ley, y concluye, que es procedente, lo solicitado por la servidora DORIS MAGALY HUAMANI LEON, motivo por el cual, recomienda se debe emitir el acto resolutorio correspondiente al pago de diferencia remunerativa por enfermedad de la mencionada servidora, según se detalla en el cuadro del presente informe;

Que, mediante **Memorando N° 000264-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515654688 - 27]**, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento de Administración, dispone, atender lo solicitado por la servidora administrativa DORIS MAGALY HUAMANI LEÓN, sobre el pago de la diferencia remunerativa por enfermedad, para lo cual se deberá proyectar el acto resolutorio que corresponda.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Cap. IX –De los Derechos de los Servidores – Art. 110° El cual señala: “las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...); asimismo, en conformidad a las disposiciones de Ley N° 26790 - Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, según a lo establecido en el artículo 110 inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, concordando con el numeral 1.2.1 del manual normativo de personal N° 0003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°001-93--INAP/DNP, la entidad empleadora puede otorgar licencia con goce de remuneraciones al servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por "enfermedad", a fin de que no asistan al centro de trabajo por su estado de salud;

Que, en el artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790 señala: "el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su Salud...;

El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"...;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: “Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley”;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515654688 - 28]

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente, el derecho de la recurrente a solicitar el reconocimiento del pago de diferencia remunerativa de Licencias con Goce de Haber por Enfermedad AF-2025, de la servidora administrativa nombrada DORIS MAGALY HUAMANI LEON, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Artículo 15° del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que "El director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión".

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de "Emitir las resoluciones directorales de su competencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, se resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2025, al CRL. EP. JOSÉ IVAN TERRAZOS ESPINOZA, como DIRECTOR del Colegio Militar Elías Aguirre;

Estando a lo actuado por la sección de Recursos Humanos, con el visto bueno del Departamento General de Administración y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", y;

De conformidad, con la Ley 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificación, Ley N° 27902, D.S N° 015-2002-ED; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S. N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Pública Militares del Nivel de Educación Secundaria de la educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, EL PAGO POR DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD a favor de la servidora **DORIS MAGALY HUAMANI LEON**, identificada con DNI N° 40468431, según se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA R.D.	MOTIVO	INICIO	FIN	DIAS	SUBSIDIADO	PAGADO ESSALUD	HABER	DIFERENCIA
40468431	HUAMANI LEON DORIS MAGALY	0037-2025 26/03/2025	ENFERMEDAD	7/02/2025	8/03/2025	30	20	515	777.33	262.33
		0046-2025 02/04/2025	ENFERMEDAD	9/03/2025	7/04/2025	30	30	786	1,166.00	380.00
		0146-2025 25/09/2025	ENFERMEDAD	8/04/2025	7/05/2025	30	30	786	1,166.00	380.00
		0079-2025 16/05/2025	ENFERMEDAD	8/05/2025	6/06/2025	30	30	786	1,166.00	380.00
		0092-2025 19/06/2025	ENFERMEDAD	7/06/2025	11/07/2025	35	35	917	1,360.33	443.33
		0107-2025 22/07/2025	ENFERMEDAD	12/07/2025	12/08/2025	32	32	839	1,243.73	404.73
		0132-2025 01/09/2025	ENFERMEDAD	13/08/2025	11/09/2025	30	30	786	1,166.00	380.00
		TOTAL								

Reintegrar 03 días correspondiente al mes de setiembre 2025 por el monto de ciento dieciseis y 61/100 soles (S/ 116.61), haciendo un monto total de dos mil setecientos cuarenta y siete y 00/100 soles (S/ 2,747.00)



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515654688 - 28]

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 12/11/2025 - 12:20:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
12-11-2025 / 10:25:49